



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TAMBORIL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL AÑO 2025-2026

ACTA NO. 13-2025

Considerando: que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

Considerando: Que es una facultad de este concejo de regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

Considerando: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La propuesta de esta Alcaldía, referida para ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el Presupuesto Participativo del año 2025.

Este Concejo de Regidores. En uso de sus facultades, emite la siguiente resolución:

Artículo 1: Aprobar, como el afecto aprueba, que dentro del 25% del capítulo presupuestarios de gasto de capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal. Se defina como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) un monto equivalente a RD\$6,291,751.00 monto que será asignado en las comunidades donde se ejecutar el presupuesto participativo dentro de las comunidades del municipio.

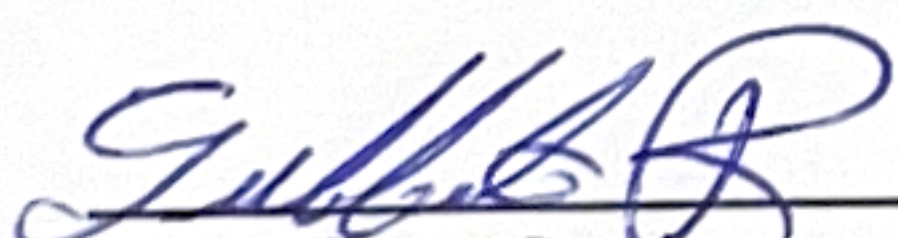
Artículo 2: Aprobar, como ala efecto aprueba que, de la partida presupuestarias definida como Fondos de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida específica de al menos un cuatro por ciento de los fondos asignados para atender necesidades específicas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

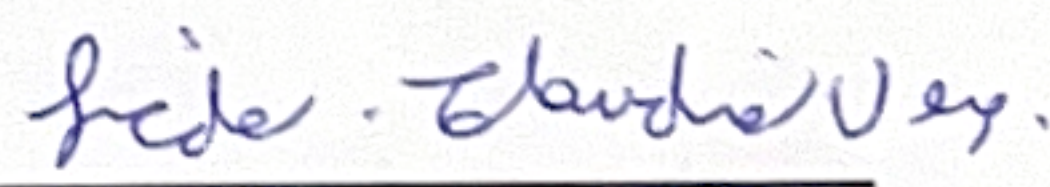
Artículo 3: Aprobar, como el efecto aprueba, destinad como monto máximo por obra un total de RD\$500,000.00 validado por el estudio de prefactibilidad correspondiente.

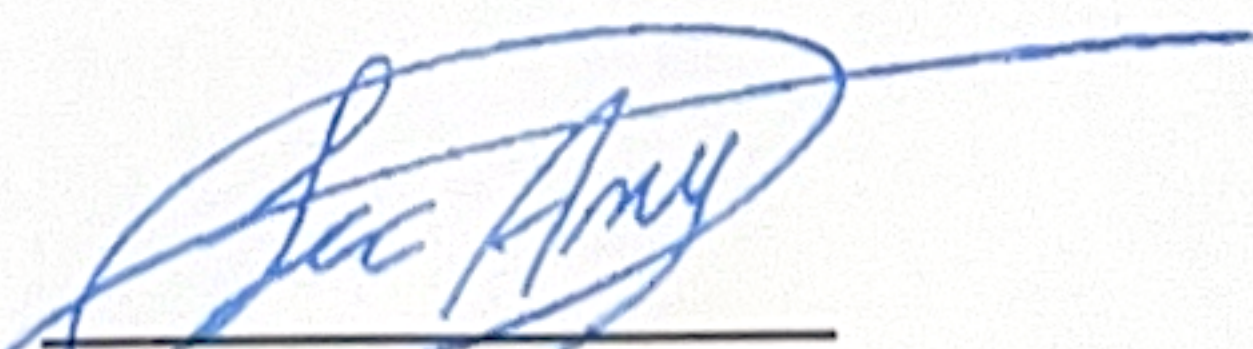
Artículo 4: Definir, como el afecto define, dentro de las propuestas de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinades y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el plan de desarrollo municipal (PMD). Este anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5: Instar a las comunidades del municipio de tamboril, las cuales serán convocadas para el proceso de consultas del presupuesto participativo para que definan tres (3) prioridades a ser sometidas a un proceso de prefactibilidad para su inclusión el Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionarán delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad degenero, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el cabildo Abierto.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Tamboril, a los 25 días del mes de septiembre del año 2025. Bajo el acta no.13-2025


Sr. Gilberto Ramirez
Presidente del Concejo


Licda. Claudia Veras
Secretaria del Concejo


Licdo. Anyolino Germosén
Alcalde de Tamboril

